

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regula la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

II. La disposición adicional segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento, por la que se delegan las competencias de todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, que, habiendo presentado sus solicitudes durante los meses de enero y febrero de 2009, resultan excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 17 de septiembre de 2009.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la composición del Consejo Rector del Centro Andaluz de Prospectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, apartado 1, del Decreto 185/1990, de 5 de junio, por el que se

crea el Centro Andaluz de Prospectiva, las distintas instituciones han designado a las personas que forman parte del Consejo Rector del citado Centro, por lo que una vez cumplido el trámite establecido en el mencionado precepto, mediante la presente Resolución se hace pública la composición del mismo:

Director: Don Antonio Pascual Acosta.

En representación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

Doña Patricia Eguilior Arranz.

Doña Pilar Martínez Fernández.

En representación de las Universidades Andaluzas:

Don Carmelo Rodríguez Torreblanca, por la Universidad de Almería.

Don David Almorza Gomar, por la Universidad de Cádiz.

Doña Humildad Camacho Sánchez, por la Universidad de Córdoba.

Don Andrés González Carmona, por la Universidad de Granada.

Don Sixto Romero Sánchez, por la Universidad de Huelva.

Don Luis Parras Guijosa, por la Universidad de Jaén.

Don Enrique Caro Guerra, por la Universidad de Málaga.

Doña Flor Guerrero Casas, por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Antonio Pascual Acosta, por la Universidad de Sevilla.

Especialistas de reconocido prestigio:

Doña Cristina Campayo Rodríguez.

Don Ramón Gutiérrez Jaimez.

Don Rafael Infante Macías.

Doña Manuela Adelaida de Paz Báñez

Doña Francisca Rius Díaz.

Sevilla, 16 de septiembre de 2009.- El Secretario General, Francisco A. Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 25 de noviembre de 2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 901/2004.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 901/2004, interpuesto por la sociedad Ascensores Carbonell Sevilla, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 14 de enero de 2004, mediante la que se concede una subvención total por importe de 1.202,02 euros para la realización del proyecto de reforma y mejora de 9 ascensores, expediente 30-001, se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 2008 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ascensores Carbonell Sevilla, S.A., contra Resolución de 14.1.04 dictada por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, recaída en expediente número 30-001, por la que se concede a la recurrente una subvención total por importe de 1.202,02 euros para la realización del proyecto de reforma y mejora de 9 ascensores, que anulamos por no ser ajustada al ordenamiento

jurídico y se reconoce el derecho de la actora a percibir la subvención denegada por importe de 4.207,07 euros. Sin costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 27 de septiembre de 2005, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 119/2003.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 119/2003, interpuesto por la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales, siendo la actuación administrativa recurrida: Resolución presunta desestimatoria de solicitudes de subvención al amparo de la Orden de 29.3.01 para el programa «Asociacionismo», «Asistencia a la Innovación y la Competitividad» y «Formación Profesional» por importe total de 1.837.459,15 euros, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 2005 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales contra Resolución Presunta desestimatoria de solicitudes de subvención al amparo de la Orden de 29.3.01 para el programa «Asociacionismo», «Asistencia a la Innovación y la Competitividad» y «Formación Profesional» por importe total de 1.837.459,15 euros, que anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de la actora a ser subvencionada en la cuantía procedente correspondiente a las tres solicitudes del año 2002. Sin costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 21 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 31 de mayo de 2006, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 884/2004.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 884/2004, interpuesto por la Federación Empresarial Andaluza de So-

ciedades Laborales, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución presunta desestimatoria de subvención al amparo de la Orden de 29.3.01, para el programa «Asociacionismo» y «Formación Profesional» por importe total de 905.867 euros, correspondiente a dos solicitudes del Ejercicio Económico 2003, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 2006, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales, contra Resolución Presunta desestimatoria de las solicitudes de subvención al amparo de la Orden de 29.3.01 para el programa de “Asociacionismo” y “Formación Profesional” por importe total de 905.867 euros, que anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de la actora a ser subvencionada en la cuantía precedente correspondiente a las dos solicitudes del año 2003. Sin costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa a la instalación eléctrica que se cita. (PP. 2757/2009).

Resolución de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén, por la que se concede autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: AT 222/2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de octubre de 2008, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio social en Jaén, Avda. Ejército Español, 4 A, solicitó autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una nueva línea aérea a 25 kv, en la provincia de Jaén, cuya finalidad es ampliar la infraestructura provincial, destinada a la distribución y el servicio de energía eléctrica, e informe favorable de Impacto Ambiental de fecha 27 abril 2008.

Segundo. Con fecha 24 de marzo de 2009, se dicta Resolución de esta Delegación, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de la citada instalación.

Segundo. Con fecha 1 de abril de 2009, solicitan la aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, al no haber conseguido Endesa la totalidad de